OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3170

ORDEN de 7 de mayo de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la entidad «Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 7 de marzo de 2012 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de «Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa», fundada por la entidad «Donosti Gipuzkoa Basket 2001 Saskibaloi Kirol Elkartea» Sociedad Anónima Deportiva. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 22 de marzo de 2012 informe favorable a su inscripción.

Con fecha 4 de mayo, se trasladó a esta Dirección documentación aclaratoria complementaria en relación con determinados aspectos técnicos relativos a la constitución de la mencionada entidad.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 4 de sus estatutos, son los siguientes:

Contribuir a la difusión y desarrollo del deporte, y particularmente del baloncesto, y mediante dicho deporte a la transmisión de los valores y principios que se contienen en su realización, como por ejemplo la integración de sectores en riesgo de exclusión, la salud, la cooperación social y cultural, y la educación de la infancia y la juventud.

Cuarto.– Conforme dispone el artículo 2 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), Paseo de Anoeta número 22-1.º; 20014, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 30.001 euros. De dicha suma la entidad fundadora ha desembolsado la cantidad de 10.000 euros y se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio. El resto de la dotación patrimonial, es decir la suma de 20.001 euros, será abonada mediante aportaciones dineraria en el plazo máximo de dos años a contar des de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución del modo que se detalla en la misma.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional está compuesto, salvo en lo que respecta al Presidente don Miguel Santos Oderiz, por los siguientes patronos natos, miembros del Consejo de Administración de la entidad fundadora, cuya duración en el cargo será la duración del cargo ostentado en dicha entidad fundadora:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	Don Miguel Santos Oderiz	10-02-2016
Vicepresidente	Don Gorka Ramoneda Arteche	
Secretario	Don Germán Cea Etxeberri	
Vocal	Don Álvaro Bilbao Mayor	
Vocal	Don José Luis Díaz Navarlaz	
Vocal	Don Pablo Mongelos García	
Vocal	Doña Nekane Arzalluz Iturriza	
Vocal	Don Borja Gómez Usabiaga	
Vocal	Don Ibon Valentín Aperribay Bedialauneta	
Vocal	Don Ignacio Nuñez Luque	
Vocal	Don Tomás Falcón Sangúesa	
Vocal	Don José María Orbegozo Auricena	
Vocal	Don Gorka Ansuategui Santos	
Vocal	Don Juan Domingo García Hernández	

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-331, de la constitución de la entidad «Fundación Gipuzkoa Basket Fundazioa» de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2012, ante el Notario de Donostia-San Sebastián, don Martín Gabarain Astorqui (número de Protocolo: 105).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 3.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.